

49

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO

Ibagué Tolima, Diciembre diez (10) de dos mil veinte (2020).

Radicación N° 73-001-31-03-006-2020-00205-00.

Se ha recibido la demanda de la referencia en la que se pretende se libre mandamiento de pago en contra de la parte demandada, anexando copia del pagaré que contiene la obligación base del mandamiento de pago impetrado, documento del cual solamente el original presta mérito ejecutivo y por consiguiente, se hace necesaria la presentación de dicho documento en original para verificar la viabilidad del mandamiento de pago impetrado.

En consecuencia, previo a resolver sobre el mandamiento de pago impetrado, se requiere a la parte actora para que allegue los originales de las facturas base de la ejecución, para lo cual se concede cita para el día 10 de Diciembre de 2020 a las 9am.

Librese oficio a la parte actora y al Jefe de Seguridad del Palacio de Justicia, informándoles la fecha y hora señalados como cita para presentar los originales de los títulos.

Una vez cumplido lo anterior, vuelva el proceso al Despacho para resolver sobre el mandamiento de pago impetrado.

NOTIFÍQUESE.

La Jueza,


LUZ MARINA DÍAZ PARRA